



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Jueves 31 de Mayo de 2018

NÚM. 1

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN X, XV, XVI, XVII, XVIII Y XX; 6 FRACCIÓN I; 7 FRACCIÓN V; 9 FRACCIÓN IV; 10, 19 FRACCIÓN XIII Y XXI; 29, 31, 32 FRACCIÓN IV, V, VI, VII, VIII, X Y XI; 35 BIS, 36, 38 Y 42 AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

Los integrantes de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio con fundamento en los artículos 2, 11, 14, fracciones I, II y III; 37, fracción IX; 46 fracciones II y V; 52 fracción V; 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 1 párrafo tercero; 4, 25, 31 fracción IX, 32, 33 fracción III; 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; y los artículos 30 y 32 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, me permito presentar al Pleno del H. Ayuntamiento la siguiente: **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN X, XV, XVI, XVII, XVIII Y XX; 6 FRACCIÓN I; 7 FRACCIÓN V; 9 FRACCIÓN IV; 10, 19 FRACCIÓN XIII Y XXI; 29, 31, 32 FRACCIÓN IV, V, VI, VII, VIII, X Y XI; 35 BIS, 36, 38 Y 42 AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento General para la Celebración de Espectáculos en el Municipio de Morelia, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 10 de diciembre de 2004, que ha coadyuvado a optimizar las celebraciones de espectáculos dando plena seguridad a los asistentes y de los propios presentadores además de realizarse en orden y en bienestar de la sociedad en conjunto.

Considerando que una de las tareas de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio, es la de coadyuvar para impulsar al desarrollo de las actividades económicas que incidan en la protección de los asistentes y presentadores desde niveles de vida de la población, generando un marco normativo que favorezca la realización de eventos y espectáculos en el Municipio.

Que los espectáculos pueden ser de índole cultural, deportiva, social, de diversión y entrenamiento. Algunas actividades también se consideran como espectáculos como la danza, música y teatro; siendo éstas las que más han incrementado sus actividades en los últimos años y las que generan una derrama económica importante en el Municipio. Los espectáculos suelen desarrollarse sobre escenarios o plataformas elevadas con la finalidad de que los asistentes puedan disfrutar con mayor facilidad considerando todas las medidas de protección civil para los presentadores y asistentes a lo que se les presenta; este conjunto de actividades profesionales y de artistas vinculados a esta diversión pública han adaptado la tecnología en la organización de los eventos.

Que el Reglamento General para la Celebración de Espectáculos, establece los conceptos que dan cuerpo al propio reglamento. Por lo cual se adicionan para fortalecer la normatividad mencionada.

Que dentro del multicitado Reglamento, se señalan las atribuciones de la administración pública para su aplicación, en su caso se requiere la armonización y actualización correspondiente para incorporar el uso de tecnología en los eventos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen:

Único.- Se reforma el artículo 3 FRACCIÓN X, XI y XV, y se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII; Se reforma el artículo 6 FRACCIÓN I; 8 FRACCIÓN III y V; 7 FRACCIÓN V; 9 FRACCIÓN VI; 10 FRACCIÓN II y III, 19 FRACCIÓN XIII Y XXI; 22 FRACCIÓN I, 29, 32 FRACCIÓN IV,V,VI,VII, VIII, y se adiciona FRACCIÓN X; 35 fracción III; se adiciona el artículo 35 BIS, Se reforma el artículo 36, 38, 42 y se ADICIONA EL NUMERAL 39 AL TABULADOR DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.- para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I al IX...
- X. **Reglamento:** El Reglamento General para la Celebración de Espectáculos en el Municipio de Morelia;
- XI. **Reglamento de Construcción:** Reglamento de Construcciones y de Servicios Urbanos.
- XII al XIV...
- XV. **Ventanilla Única:** Departamento de ventanilla única de trámite y control de la Administración Pública Municipal, adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia

responsable de recibir documentación para la tramitación de licencias o cambio de las mismas;

- XVI. **Reglamento de Establecimientos Mercantiles:** El Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia;
- XVII. **Boleto:** Papel impreso o digital, que representa el acceso a las personas a determinados espacios donde se celebrará un espectáculo;
- XVIII. **Boleto de cortesía:** Es el acceso gratuito al espectáculo. El boleto deberá contener de manera impresa o estar sellados con la leyenda alusiva correspondiente, para los efectos procedentes;
- XIX. **AUDIT:** Técnicas de auditoria asistidas por computadora y su software, para verificación en tiempo real de los boletos electrónicos emitidos; así los espacios y la disponibilidad de las localidades del evento;
- XX. **Baile Público:** Celebración de un espectáculo con carácter musical de cualquier género referente a la presentación de cantantes, grupos e intérpretes; incluyendo música en vivo o música pregrabada;
- XXI. **Boleto electrónico:** Es el comprobante digital con la información requerida por tesorería y el prestador del servicio, que representa el acceso al espectáculo; y,
- XXII. **UMA:** Unidad de medida y actualización.

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Por medio de las Comisiones de Fomento Industria y Comercio y de Educación, Cultura y Turismo, proponer y ejecutar programas para la realización de espectáculos públicos tendientes a fomentar la preservación de las tradiciones y los valores humanos, la cultura, el deporte y el esparcimiento de la población del Municipio de Morelia; así como proponer bases de coordinación con instituciones públicas y privadas para promover la realización de dichos espectáculos;
- II al IV...

Artículo 7.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I al IV...
- V. Autorizar, en su caso, la modificación del aforo autorizado de un establecimiento destinado a la celebración de espectáculos públicos; siempre y cuando el interesado obtenga previamente los dictámenes favorables respectivos por parte de la **Secretaría de Desarrollo Metropolitano e infraestructura del Ayuntamiento** en materia de seguridad estructural del inmueble y demás disposiciones que en su caso establezca el **Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia;** y, el correspondiente a medidas

para casos de emergencia o siniestro y demás disposiciones que en su caso establezca el Reglamento Municipal de la materia por parte de la **Coordinación Municipal de Protección Civil**;

VI al IX...

Artículo 8.

I al II...

III. Coordinar las acciones operativas de inspección, vigilancia y medidas de seguridad que realicen la Dirección de Inspección y Vigilancia o la **Coordinación Municipal de Protección Civil**, de conformidad a lo dispuesto en este ordenamiento y el Reglamento de Protección Civil de Municipio de Morelia;

IV...

V. Informar periódicamente al Presidente y a la **Comisión de Fomento, Industrial y Comercio**, sobre los permisos otorgados y el estado que guardan los asuntos derivados del ejercicio de las atribuciones anteriores; y

VI...

Artículo 9.- Corresponde a la Tesorería del Ayuntamiento:

I al V...

VI. Sellar los boletos de admisión a un espectáculo, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal y este Reglamento; así mismo, en el caso de que el empresario que pretenda celebrar un espectáculo público dentro de un municipio de Morelia contrate los servicios de una boletera, para la emisión de boletaje electrónico, éste deberá presentar, al momento de realizar la solicitud para la celebración de su evento, constancia original del contrato que haya celebrado con dicha boletera; acompañado de solicitud dirigida a la Tesorería, y la solicitud de ser eximido de la responsabilidad para que no le sean sellados como lo señala el Reglamento.

VII al IX...

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura:

I...

II. Practicar las visitas de inspección que le corresponda de conformidad al **Reglamento de Construcciones y de Servicios Urbanos** para conocer el uso y condiciones de operación de los establecimientos mercantiles o instalaciones a que se refiere la fracción anterior;

III. Practicar las visitas de inspección a los establecimientos mercantiles o instalaciones en las que se celebre un espectáculo público, para verificar el cumplimiento de las disposiciones que establece el **Reglamento Ambiental y**

Sustentabilidad del Municipio de Morelia, en materia de prevención y control de contaminación;

IV al V...

Artículo 19.- Son obligaciones de los titulares a los que se refiere el Reglamento, las siguientes:

I al XII...

XIII. No expendir ningún tipo de bebidas alcohólicas, salvo los casos en los que se tenga el permiso o se cuente con la licencia correspondiente, previamente expedidos en los términos del Reglamento para Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

XIV al XX...

XXI. Permitir la entrada sin distinción alguna al espectáculo público de que se trate a toda persona que haya pagado el importe de entrada correspondiente, salvo los casos de personas que se presenten en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes.

XXII al XXVIII...

Artículo 22...

I. Un ruedo amplio, con protecciones suficientemente altas para mantener a los espectadores a salvo de todos los riesgos en caso de que los toros intenten saltarlas;

II a IX...

Artículo 29.- Se entenderá como espectáculo masivo aquel en el que participen más de 2,500 asistentes.

Con independencia de las demás que resulten aplicables por la naturaleza y contenido del evento, la celebración de este tipo de espectáculos deberá de sujetarse a las siguientes disposiciones:

Artículo 32.- La solicitud de Permiso deberá contener los datos y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

I al III...

IV. Domicilio, señalamiento y croquis de localización del lugar en el que se pretende celebrar el espectáculo público, número de folio de la licencia del establecimiento arrendado y el **contrato del mismo**;

V. Programa del espectáculo público en el que señale contenido, fecha, horarios, participantes, costo, **aforo**, número de boletos, tipo de publicidad que se va a emplear; **en su caso presentar la ubicación cuando sean habilitados puntos de venta alternos**, y demás documentación que se requiera para su correspondiente autorización por la Secretaría;

- VI. **Especificar** las acciones, número de elementos y en su caso, una copia del contrato respectivo celebrado con la empresa de seguridad que se encargará de salvaguardar el orden y la seguridad en el interior del establecimiento durante el desarrollo del espectáculo público motivo de la solicitud de permiso;
- VII. El dictamen en materia de seguridad y Protección Civil del lugar en el que se pretende celebrar el espectáculo público, expedido por la **Coordinación Municipal de Protección Civil**;
- VIII. Garantizar el interés fiscal y dejar un depósito que cubra la comisión de posibles infracciones, **y si existiera algún restante a favor del titular, y una vez presentada la solicitud de la devolución, se realizará la misma a más tardar 15 días hábiles posteriores a la celebración del espectáculo;**
- IX...
- X. **La verificación de no adeudo con la Tesorería Municipal de Morelia.**

Artículo 35...

Fracción I al II...

- III. El precio, ubicación y detalle en su caso de la localidad que ampare; **especificar los cargos correspondientes por servicio.**

Artículo 35 bis.- Los titulares deberán especificar si la venta del boletaje se realizará a través de una boletería electrónica, así como especificar los cargos correspondientes a cada localidad.

Tratándose de la emisión de boletos electrónicos, se deberá presentar copia del contrato con la empresa boletería, así como el sistema de emisión y su operatividad (software).

Para el caso de emisión de boleto electrónico, deberá entregar a Tesorería Municipal, 24 horas previas al evento un corte de la venta y al término del evento se entregará el corte final de venta a los interventores asignados al evento.

Artículo 36.- Del boletaje total del espectáculo público, sólo se podrá autorizar hasta el 10% de cortesías el cual se restará del boletaje total que presenten los titulares a Tesorería Municipal.

Artículo 38.- Los boletos, deberán ponerse para la venta al público en la taquillas o medios electrónicos que para el efecto se dispongan en el lugar en el que habrá de realizarse el espectáculo público de que se trate; o, en lugares distintos a las mismas, siempre y cuando se haya manifestado en el programa respectivo.

Artículo 42.- Los precios de los boletos no estarán sujetos a

incremento durante su desarrollo, torneo, serie de presentaciones u otras similares; salvo en los casos que a solicitud expresa, debidamente justificada por el titular, el Ayuntamiento acuerde la autorización de incremento correspondiente, que en cualquier caso sólo podrá ser en una sola ocasión o un solo evento de los que se integre la temporada, torneo o serie de presentaciones; y en ningún caso dicho incremento podrá ser superior a un 50% del precio unitario del boleto originalmente autorizado. **Y solamente a petición del titular y comprobando poca afluencia del público por parte del interventor, se podrá determinar si se puede disminuir el costo del boleto de acceso.**

TABULADOR DE INFRACCIONES

SUPUESTO DE INFRACCION	UMAS
1 AL 38...	MONTOS...
39.- Por no presentar el contrato de la boletería y la especificación de los cargos por servicio a los espectadores en la compra de los boletos (Artículo 35 BIS).	DE 100 a 150
40.- Por no proporcionar la información del boletaje vendido por las boleterías a los interventores. (Artículo 35 BIS).	DE 80 A 100

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

C. GERMÁN ALBERTO IRETALINO, COORDINADOR DE LA COMISIÓN.- C. JORGE LUIS TINOCO ORTIZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- C. KATHIA ELENA ORTIZ ÁVILA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (Firmados).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).